

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 294

LUNES 10 DE DICIEMBRE DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . .	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.253

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito Circular de 26 de Noviembre ppdo dice a éste Gobierno Civil lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Orden de 6 de Noviembre ha tenido a bien, teniendo en cuenta el carácter castrense y la organización eminentemente militar de las fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, considerarlas exentas del pago del arbitrio de Inquilinato, al igual que ya tienen concedido el Instituto de la Guardia Civil y el Cuerpo de Suboficiales del Ejército, con arreglo a la Orden Ministerial de 3 de Julio de 1932.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por los Señores Alcaldes se dé el más exacto cumplimiento a lo ordenado.

Córdoba 7 de Diciembre de 1945.
—El Gobernador Civil, José Ma-
cian.

Circular núm. 4.253

Con esta fecha he concedido autorización a los vecinos de Priego D. Francisco Candil Calvo y D. Antonio Zurita Ortiz, para colocar preparados de estricnina en las fincas. Romeral, El Piejo y la Bruja de dicho término municipal al objeto de exterminar los animales dañinos que en ellas existen y causan perjuicios a la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 5 de Diciembre de 1945.
—El Gobernador Civil Interino
Aurelio Villalón Coello.

Servicio Nacional del Trigo

Núm. 4.228

Indemnización a Molinos Maquileros

Todos los beneficiarios de molinos maquileros clausurados en esta provincia por la Ley de 30 de Junio de 1941, que en el día de la fecha no tengan expedientes en la Fiscalía Provincial de Tasas pendientes de sanción, pueden personarse en esta

Jefatura Provincial a partir del día 28 del corriente, para el cobro de indemnización complementaria correspondiente a la campaña 1944 45.
Córdoba a 6 de Diciembre de 1945.—El Jefe Provincial, José Leva.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.197

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 28 de Octubre del corriente año cesó en el cargo de Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castro del Río, don Rafael Díaz Sánchez.

Lo que se hace público para general conocimiento con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 29 de Noviembre de 1945.—Angel González.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECRETARIA DE JUNTAS

Núm. 4.114

Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de Francisco García Montes que últimamente tuvo su domicilio en Priego calle La Huerta, número 24, por el presente se le notifica: que la Junta Administrativa celebrada en 10 de Octubre de 1945, para la vista del expediente número 297-44, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de defraudación y responsable en concepto de autor a Francisco García Montes declarado en rebeldía.

Imponerle la multa de 36 pesetas, el comiso del género aprehendido, y en caso de no hacerla efectiva en el plazo de diez días y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante

el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 24 de Noviembre de 1945.
—El Secretario de Juntas, R. Abad.
—V.º B.º: El Delegado de Hacienda,
J. Benítez.

Junta Municipal del Censo Electoral de Iznájar

Núm. 4.137

Don Francisco Pedrosa Arroyo, Secretario propietario del Juzgado Comarcal de Iznájar (Córdoba) y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma.

Certifico: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, constituida en quince de Octubre pasado, está integrada por las siguientes personas.

Presidente: don Juan Antonio Caballero Torres, Juez Comarcal sustituto.

Vicepresidente: don Francisco Cañas Ferreira, Concejal de los de mayor edad de este Municipio.

Vicepresidente 2.º: don Cristóbal Ordóñez Manjón, elegido por los componentes de la Junta.

Vocales: don Francisco Rozal Cárdenas, don Salvador Quintana Casillo y don Antonio Ramírez Quintana.

Secretario: El propietario de este Juzgado Comarcal, don Francisco Pedrosa Arroyo.

También se designó para celebrar sesiones, el Local Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en calle Julio Burell.

Y para que así conste, y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para que se digne ordenar su inserción en el B. O. de la misma, expido el presente de orden del señor Presidente y con su visto bueno en Iznájar a 29 de Noviembre de 1945.—Francisco Pedrosa.—V.º B.º: El Juez Comarcal Sustituto Presidente, Juan A. Caballero.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.198

Sección de Arbitrios

Aprobada la matrícula para el cobro en el presente ejercicio de derechos por Inspección de motores, calderas de vapor, dinamos, transformadores, ascensores etc, queda expuesta al público nuevamente por término de ocho días hábiles, a los efectos de cuanto previene el artículo 6 del Reglamento de Procedimiento en materia municipal. Al mismo tiempo se anuncia que el plazo de pago en período voluntario termina el 31 del actual, terminado el cual se procederá al cobro de lo descubiertos por el procedimiento de apremio, sin más notificación a los interesados.

Córdoba 4 de Diciembre de 1945.
—El Alcalde, A. Luna.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.224

El Alcalde de Fernán Nuñez, hace saber:

Que la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día primero del actual acordó el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales de Rodaje de Vehículos, Puestos Públicos, Alcoholes, Pescados, Ocupación de Acerados, idem de Vías Públicas, Apertura de establecimientos, Licencias para construcciones y Arbitrio sobre Bicicletas durante el próximo año de mil novecientos cuarenta y seis, conjuntamente, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la subasta la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS PESETAS, debiendo tener lugar expresado acto el día veinte y ocho del corriente mes de Diciembre a las doce horas en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Teniente de Alcalde o Gestor en quien delegue y con asistencia de otro Gestor que en su día designará el Ayuntamiento, por el sistema de proposiciones escritas bajo sobre cerrado, ajustándose a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación municipal, adjudicándose los servicios al que haga la proposición más ventajosa por cima del tipo

antes indicado, bien entendido que si la subasta quedare desierta lo realizará el Ayuntamiento por el sistema de administración, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en la misma presentar certificado de conducta, antecedentes político sociales y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Los licitadores presentaran sus pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se inserta en papel timbrado de cuatro pesetas cincuenta céntimos acompañando la cédula personal de mil novecientos cuarenta y dos y resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de licitación que como depósito provisional se exige por los arbitrios de que se trata.

Los rematantes vendrán obligados a ingresar en la Depositaria municipal por dozavas partes anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes el importe del arbitrio y a constituir en metálico la fianza definitiva consistente en el veinte por ciento del tipo en que fuere adjudicado.

Fernán Nuñez cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. - El Alcalde, Firma ilegible.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... con cédula personal que acompaño, enterado de las condiciones bajo las cuales, se han de arrendar en pública subasta conjuntamente los arbitrios de rodaje de vehículos, puestos públicos, alcoholes, pescados, ocupación de Acerados, idem de vía pública, apertura de establecimientos, licencia para construcciones y arbitrio sobre bicicletas, para el año mil novecientos cuarenta y seis, acepta todas y cada una de las condiciones expresadas haciendo proposición por el tipo de..... pesetas acompañando el resguardo de haber depositado la cantidad de..... pesetas importe del cinco por ciento del tipo fijado para la subasta.

EL GUIJO

Núm. 4 245

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber que acordado por este Ayuntamiento en sesión del día quince de Noviembre del año actual, sacar a pública subasta el arriendo por los impuestos sobre el consumo de carne y bebidas de todas clases por el tipo de SIETE MIL (7000) pesetas anuales y plazo de un año que empezará a contarse desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis y terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año, esta tendrá lugar en el salón de Actos de este municipio el día veintitrés de Diciembre del presente año.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de no tener efecto dicha subasta se celebrará otra segunda pasados ocho días.

El Guijo veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. - El Alcalde, Emilio López

MONTEMAYOR

Núm. 3.931

El Alcalde de esta villa hace saber: Que confeccionadas las listas cobradoras de la Contribución Territorial, riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento durante el plazo de ocho días a partir del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán ser examinadas por las personas interesadas y aducir las reclamaciones que en derecho procedan.

Montemayor 15 de Noviembre de 1945. - A. Carmona.

Núm. 3.932

El Alcalde de esta villa hace saber:

Que confeccionada por el Negociado correspondiente de la Secretaría de este Ayuntamiento la Matricula de Industrial y Comercio de esta localidad que ha de regir para la cobranza de dicho impuesto en el año de 1946, queda expuesta al público en periodo de reclamaciones por el plazo de quince días, durante los cuales podrán formularse las que se estimen pertinentes por los interesados.

Montemayor 15 de Noviembre de 1945. - A. Carmona.

LUCENA

Núm. 3.935

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionadas las Listas Cobradoras de la Contribución de la riqueza rústica, de este término municipal, que han de surtir efecto en el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario de ocho días hábiles, que empezarán a contarse a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 16 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, A. Delgado.

ENCINAS REALES

Núm. 3.969

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales, hace saber:

Que confeccionadas las listas co-

bratorias de la contribución territorial riqueza rústica de este término que han de regir durante el año 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días, al objeto de que durante dicho período puedan ser examinadas por los contribuyentes o personas interesadas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Encinas Reales 19 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Antonio Lozano.

PEDROCHE

Núm. 3.971

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los padrones de la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que sean examinados por cuantos lo deseen en el plazo de ocho días hábiles y puedan formular las reclamaciones a que se crean con derecho.

Pedroche 19 de Noviembre de 1945. - M. Tirado.

ALCARACEJOS

Núm. 3.972

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Alcaracejos, hace saber:

Que confeccionados los padrones y listas cobradoras, de la extinguida Patente Nacional de Circulación de Automóviles o sea su sustitutivo, Industrial y de Comercio, para el próximo ejercicio de 1946, por tratarse de vehículos de Tracción Mecánica clase C, se encuentran estas expuestas al público durante el plazo de quince días, para que por los contribuyentes puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Alcaracejos 16 de Noviembre de 1945. - Florian Risquez.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 3.973

El Alcalde-Presidente de esta villa, hace saber:

Que terminado el padrón del Repartimiento de la Contribución Territorial, riqueza urbana de esta población y su término municipal correspondiente al año 1946, queda expuesto al público por plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde serán admitidas las reclamaciones que se formulen por los contribuyentes en el comprendido, dentro del plazo de exposición.

Cañete de las Torres a 19 de Noviembre 1945. - A. Torralbo.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.010

Don Francisco Aguilar Consuegra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que formada por este Ayuntamiento la matrícula Industrial y de Comercio para el próximo ejercicio de 1946, así como los padrones de las clases de vehículos sujetos al pago de la Patente Nacional de Circulación de automóviles y tributación por Contribución de Usos y Consumos, e Industrial y de Comercio, del propio ejercicio, quedan ambos expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y producirse en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Obejuna 19 de Noviembre de 1945. - Francisco Aguilar.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE CORDOBA

MES DE NOVIEMBRE DE 1945

Núm. 3 980

RESUMEN DE COMBATIENTES Y DE IMPORTE DE PADRONES

Núm. de Orden	AYUNTAMIENTOS	NÚM. DE SUBSIDIARIOS EN LOS PADRONES			IMPORTE MENSUAL DE PADRONES		
		Ordinarios	Adicionales	Totales	Ordinario	Adicionales	Totales
1	Aguilar	1		1	105		105
2	Almedinilla.....	2		2	165		165
3	Baena.....	15		15	1.785		1.785
4	Benamejil.....	3		3	270		270
5	Bujalance.....	4		4	435		435
6	Cabra.....	3		3	360		360
7	Cañete de las Torres.....	1		1	90		90
8	Carcabuey.....	4		4	405		405
9	Carlota (La).....	1		1	90		90
10	Carpio (El).....	3		3	255		255
11	Castro del Río.....	1		1	120		120
12	Conquista.....	1		1	60		60
13	CORDOBA.....	71		71	8.655		8.655
14	Encinas Reales.....	2		2	150		150
15	Espiel.....	1		1	90		90
16	Fuente Tojar.....	1		1	90		90
17	Hinojosa del Duque.....	1		1	120		120
18	Iznájar.....	5		5	540		540
19	Lucena.....	18		18	2.220		2.220
20	Luque.....	1		1	60		60
21	Montilla.....	4		4	435		435
22	Palenciana.....	1		1	90		90
23	Palma del Río.....	6		6	735		735
24	Pedro Abad.....	3		3	360		360
25	Peñarroya-Pueblonuevo.....	3		3	330		330
26	Priego.....	18		18	2.070		2.070
27	Puente Genil.....	8		8	1.035		1.035
28	Rambla (La).....	1		1	105		105
29	Victoria (La).....	1		1	135		135
30	Villa del Río.....	2		2	225		225
31	Villanueva de Córdoba.....	3		3	390		390
32	Villaviciosa.....	2		2	150		150
33	Valenzuela.....	2		2	180		180
34	Pedroche. - Octubre.....	1		1	30		30
35	Córdoba. - Agosto ad.....		2	2		255	255
36	Fuente Tojar. - Septiembre.....	1		1	90		90
37	Pedroche. - Septiembre.....	1		1	30		30
38	Conquista. - Octubre.....	1		1	60		60
39	Fuente Tojar. - Octubre.....	1		1	90		90
40	Nueva Carteya. - Octubre.....	4		4	360		360
	SUMAS TOTALES.....	222	2	204	22.965	255	23.220

Don José M.º Escribano Codina, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual. - El Jefe de Contabilidad, José M.º Escribano Codina.

Córdoba 20 de Noviembre de 1945. - El Secretario, Merchor Osuna. - V.º B.º: El Jefe Provincial, Manuel Orti.